CONTRATO No. SH-SAM-002-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CÓRDOBA Y EL SAN JORGE, NIT. 900484621-5.

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE HACIENDA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CÓRDOBA Y EL SAN JORGE, NIT. 900484621-5, ANA ROSA MONTES OCHOA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.954.817.
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ANTICONTRABANDO SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"
VALOR	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($386.821.090,00).
PLAZO	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE 2025.

Entre los suscritos a saber, **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, Entidad Territorial del orden Departamental, representado en este acto por el señor **CATALINA MARIÑO MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 50.926.644, en su calidad de SECRETARIA DE HACIENDA del Departamento de Córdoba, delegado para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 00031 de 17 de febrero de 2025, expedido por el señor Gobernador del Departamento de Córdoba, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CÓRDOBA Y EL SAN JORGE, NIT. 900484621-5**, Representante Legal **ANA ROSA MONTES OCHOA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.067.954.817**, quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE HACIENDA realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 00147 de fecha 14 de octubre de 2025 proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. SH-SAM-002-2025 publicada en la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Que el CONTRATISTA seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, requeridos en el pliego de condiciones y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial**. CUARTA:** Que dentro del presupuesto de la entidad existe el certificado de disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ANTICONTRABANDO SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA". PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor de este contrato es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($386.821.090,00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás a que haya lugar. Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación**:** CDP N° 264 del 11 de abril de 2025 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, Gastos-Inversión (Recursos Propios) - Identificación Presupuestal 100301-2.03.02.02.02.008.45.26-10 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($488.909.128). De los cuales solo se comprometen CIENTO VEINTE MILLONES

NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOS PESOS MCTE ($120.921.002.oo). Y - CDP N° 617 del 12 de agosto de 2025 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, Gastos-Inversión (Recursos de la Nación – Destinación especifica Recursos federación de Departamentos) - Identificación Presupuestal 030304-2.03.02.02.02.008.45.45 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($265.900.080.oo). **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales por los servicios efectivamente prestados, recibidos satisfactoriamente por el supervisor designado, previa presentación de la factura acompañada del informe de ejecución, informe de supervisión y certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos anteriores, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA 20 DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2)** Suscribir el acta de liquidación del contrato dentro del término legal indicado para tal efecto. **3)** Prestar las garantías exigidas por la Entidad Contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. **4)** Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente. **5)** Presentar un informe de ejecución detallado de la labor contratada al supervisor, con cada cuenta de cobro, el cual debe contener una relación detallada correspondiente al servicio prestado. **6)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **7.** Las demás obligaciones que sean requeridas para el desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1**. Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas, como también con las estipulaciones contenidas en los anexos. **2)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo con las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en el pliego de Condiciones y en el contrato. **3)** Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL DEPARTAMENTO. **4)** Brindar apoyo logístico en los diferentes eventos a realizar propios del convenio interadministrativo de anticontrabando, para lo cual dotarán las instalaciones donde se realice el evento según sea la necesidad del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato. **5)** Suministrar e Instalar todos los implementos y equipos en coordinación con el supervisor

del contrato, antes del inicio de la actividad a desarrollar por propias del convenio interadministrativo de anticontrabando. **6)** Establecer e instalar los equipos y elementos en los lugares previamente autorizados por el supervisor del contrato. **7)** Tener todos los instrumentos necesarios en completo funcionamiento en los horarios previamente establecidos por el Departamento de Córdoba. **8)** Cumplir con la prestación de los servicios, con los elementos e instrumentos que cumplan las condiciones técnicas exigidas. **9)** Cumplir las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados de desarrollar las actividades. **10)** Desinstalar los equipos e implementos utilizados y dejar el lugar donde se desarrolle la actividad, limpio y sin afectaciones de ninguna clase. **11)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor. **12)** Planear, organizar administrar y ejecutar, por demanda todos los eventos de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato. **13)** Ser responsable de la selección, control y pago de proveedores, que garantice el cumplimiento del contrato. **14)** Suministrar personal idóneo y debidamente capacitado para la ejecución del contrato. **15)** Hacerla sustitución de los instrumentos logísticos de manera inmediata cuando los entregados presenten algún tipo de daño que impida su correcto funcionamiento. **16)** Hacer la sustitución de los alimentos cuando los entregados presenten algún tipo de vencimiento o deterioro que impida su correcto consumo. **17)** Cumplir con los horarios y programación indicada para cada evento por parte del supervisor del contrato**. 18)** Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones, seguros y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato. **19)** Prestar el servicio logístico de acuerdo con las especificaciones técnicas y conforme a las cantidades solicitadas a través del supervisor, en un término máximo de veinticuatro (24) horas previas a la realización del evento. Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar con los informes de ejecución en los siguientes documentos: **a)** certificación de entrada almacén municipal de los bienes, cuando aplique de acuerdo con las solicitudes realizadas por la entidad y el lugar de entrega. **b)** Copia de las solicitudes realizadas por el supervisor, en la cual se deben incluir los item requeridos para la logística y el lugar y fecha del evento. **c)** recibido a satisfacción por parte de supervisor, una vez culminado el evento donde reciba cada uno de los item suministrados. **20)** Presentar los diseños de escenografía para aprobación del supervisor del contrato. **21)** Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato, que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación o el objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **2)** Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. **3)** Expedir el cumplido correspondiente. **4)** Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. **5)** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **7)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el DIRECTOR DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA o la persona que este designe, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES**: **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria del contrato se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez (10) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Calidad del servicio de los bienes suministrados	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco (5) por ciento del valor del contrato
Tomador	**1.** Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **2.** No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. **3.** Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	**1.** Número y año del contrato **2.** Objeto del contrato **3.** Firma del representante legal del Contratista **4.** En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **2.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT No. 800.103.935-6 y el contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT No. 800.103.935-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.

	Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO,** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA- CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO**, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1.993, **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA -**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMOCTOAVA- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMANOVENA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.